

Se concede un plazo de dos años a partir de la fecha de esta Orden para que, por el Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, se cumplimente cuanto se dispone en la disposición transitoria primera de la Ley 25/1970, de 2 de diciembre. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 28 de abril de 1972.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.

ORDEN de 10 de mayo de 1972 por la que se conceden subvenciones a las Empresas agrarias colaboradoras de la Secretaría General Técnica.

Ilustrísimo señor:

La necesidad de evaluar de forma objetiva la repercusión que ejercen las medidas de política agraria en la evolución de las Empresas es fundamental para el Ministerio de Agricultura; por ello y siguiendo el espíritu de las directrices operativas marcadas en el III Plan de Desarrollo Económico y Social, este Departamento, a través de la Secretaría General Técnica, ha proyectado la creación de una red de información formada por una muestra de Empresas agrarias colaboradoras.

Para garantizar la obligación de informar por parte de las Empresas que sean declaradas colaboradoras se establecerán compensaciones económicas en la cuantía y forma que se determine en el Convenio de Colaboración y siempre dentro de los límites fijados en la presente Orden.

Por lo expuesto, previo informe del Ministerio de Hacienda y en uso de las atribuciones conferidas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Serán objeto de la presente Orden las informaciones que sobre sus datos estadísticos, contables y económicos

sean solicitadas a las Empresas agrarias colaboradoras por la Secretaría General Técnica.

Art. 2.º La calificación de Empresa agraria colaboradora será concedida por la Secretaría General Técnica a aquellas que habiéndolo solicitado reúnan como mínimo una importancia económica y social similar a las que figuran como representativas de la muestra que forman la red proyectada.

Las solicitudes serán atendidas ateniéndose al orden cronológico de presentación en el Registro General de este Ministerio.

Art. 3.º Para compensar los trabajos de colaboración, y sin que puedan exceder de la cifra global asignada para estos fines en el presupuesto, se autoriza a la Secretaría General Técnica a conceder subvenciones a las Empresas colaboradoras, en cantidades proporcionadas al volumen de datos suministrados y señalando como límite máximo en todo caso la cantidad de 12.000 pesetas por año y Empresa.

Art. 4.º El libramiento de las subvenciones concedidas estará condicionado a la aceptación, previa comprobación, de los datos concernientes a la Empresa en cuestión.

Las subvenciones que se concedan lo serán con cargo al concepto adecuado del artículo 75 del servicio 21.02 de los Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Orden por parte de las Empresas colaboradoras dará derecho a la Secretaría General Técnica a rescindir el Convenio de Colaboración, con pérdida para las mismas de las subvenciones que hubiesen percibido.

Art. 6.º Se autoriza a la Secretaría General Técnica a dictar las normas necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de abril de 1972 por la que se nombra Consejero suplente del Consejo Superior de Estadística a don Juan Ramírez Bautista.

Ilmo. Sr.: El Decreto 1399/1968, de 12 de junio, por el que se reorganiza el Consejo Superior de Estadística, prevé en su artículo cuarto que los Consejeros podrán ser sustituidos por otros suplentes, nombrados por la Presidencia del Gobierno a propuesta de los Organismo o Entidades que representen.

Por tanto, en virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere el artículo cuarto del Decreto antes mencionado, he tenido a bien nombrar Consejero suplente del Consejo Superior de Estadística a don Juan Ramírez Bautista, Teniente Coronel de Artillería, en representación del Alto Estado Mayor. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1972.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 28 de abril de 1972 por la que se nombra Consejero suplente del Consejo Superior de Estadística a don José Montes Fernández.

Ilmo. Sr.: El Decreto 1399/1968, de 12 de junio, por el que se reorganiza el Consejo Superior de Estadística, prevé en su artículo cuarto que los Consejeros podrán ser sustituidos por

otros suplentes nombrados por la Presidencia del Gobierno a propuesta de los Organismos o Entidades que representen.

Por tanto, en virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere el artículo cuarto del Decreto antes citado, he tenido a bien nombrar Consejero suplente del Consejo Superior de Estadística a don José Montes Fernández, Subdirector general de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1972.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 28 de abril de 1972 por la que se nombra Consejero del Consejo Superior de Estadística a don Emilio de Figueroa Martínez.

Ilmo. Sr.: El Decreto 1399/1968, de 12 de junio, por el que se reorganiza el Consejo Superior de Estadística, incluye en su artículo tercero, como Consejero del grupo D), a un representante de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Madrid.

El Catedrático de la citada Facultad don José Luis Sampedro Sáez, designado Consejero del Consejo Superior de Estadística en representación de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, pasó a la situación de excedencia y, por tanto, deja de representar a la mencionada Facultad en el Consejo Superior de Estadística.

En virtud de lo expuesto y a propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, y en uso de las facultades que le confiere el artículo cuarto del Decreto antes citado, esta Presidencia